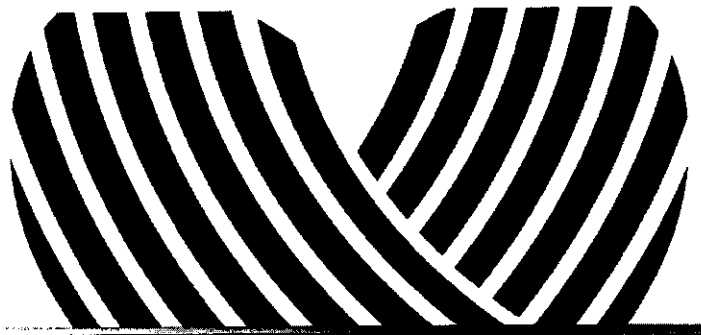




GIRÓN
Se Transforma
CON TENIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.01

Pág. 1 de 5

Versión: 00

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO

DECRETO No. 00052
21 JUN 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DÍA SIN CARRO Y MOTO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER

LA ALCALDESA DE GIRÓN -SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.
2. Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
3. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7° establece: "Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público... Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".
4. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 expresa que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
5. Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016, "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el Territorio Nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito", señala como objeto "incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana".
6. Que el artículo 6 de la Ley 1964 de 2019 "Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente respecto de la restricción vehicular:

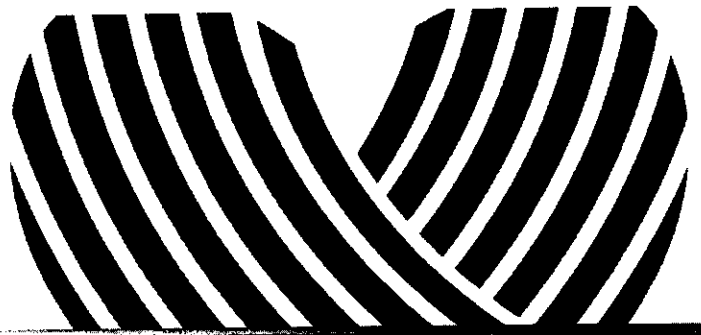
"ARTICULO. 6° Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga, (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad".





GIRÓN
Se Transforma
CON TELNO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.01

Pág. 2 de 5

Versión: 00

INSPECCIÓN DE TRANSITO

7. Que la Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones." en su artículo segundo dispone:

"ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales".

8. Que el numeral 9 del artículo tercero de la Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021, establece:

"9. La necesidad de definir e implementar metas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que promuevan la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de los servicios ecosistémicos que proporcionan.

9. Que el día 08 de junio de 2023, se desarrolló la Reunión del Comité Metropolitano de Movilidad Sustentable, donde el Subdirector de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, expuso como acción derivada del pacto Metropolitano por la Movilidad Sostenible socializado en el Comité Metropolitano de Movilidad Sustentable, la realización de una jornada de día sin carro y sin moto en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, el día 27 de junio de 2023, siendo aceptada mayoritariamente por los miembros de Junta.

10. Que esta jornada del día sin carro y sin moto en el Municipio de Girón, se pretende desarrollar para el día **veintisiete (27) de junio de 2023**, con el fin de promover cultura ciudadana tendiente a valorar el uso del Sistema de Transporte Público o alternativo (bicicleta, caminatas, etc.) y crear conciencia ambiental tendiente a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y contaminación auditiva, como contribución a la sostenibilidad ambiental.

11. La Dirección de Movilidad y Control vial de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón, adelantará en la jornada del día sin carro y sin moto, la estrategia **# YO USO TRANSPORTE LEGAL**.

12. Que para una aplicación estricta y dar cabal cumplimiento a esta disposición, en caso de su incumplimiento, se aplicará el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 en el artículo 21, teniendo el código de infracción C.14: "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado." Cuya multa equivale a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.

13. Que el propósito de la restricción de la circulación de carros y motos particulares por un día en la ciudad es reducir la contaminación atmosférica, mejorar la movilidad e incentivar la conciencia ciudadana sobre la importancia de hacer buen uso de los medios de transporte masivo y convencional.

Por lo expuesto anteriormente, La Alcaldesa del Municipio de Girón- Santander,

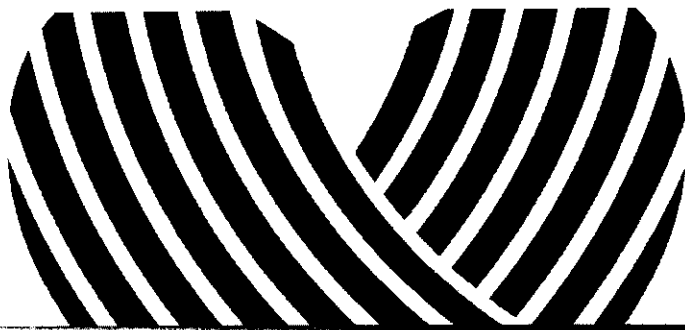
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el día martes veintisiete (27) de junio de 2023, como fecha para la **CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO** en el Municipio de Girón.



GIRÓN
Se Transforma
CON TEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.01

Pág. 3 de 5

Versión: 00

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbese la circulación de vehículos de servicio particular en el Municipio de Girón, el día 27 de junio de 2023, desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.

PARÁGRAFO 1: Los siguientes vehículos están exentos de la restricción sin necesidad del permiso de circulación, siempre y cuando estén debidamente identificados:

1. Transporte público urbano de pasajeros: Sistema de transporte masivo colectivo e individual.
2. Transporte Público de pasajeros de radio de acción: Intermunicipal, Departamental, Nacional y anillos viales de acuerdo con la resolución 608 de 2013 por la cual se adoptaron las medidas de control ordenadas por los Acuerdos Metropolitanos 016 de agosto de 2013 y No 023 de octubre de 2013.
3. Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículos diplomáticos, bomberos, cruz roja, defensa civil y recolectores de basura.
4. Los vehículos que ingresan al Municipio de Girón, provenientes de otros municipios ajenos al Área Metropolitana contarán con excepción a la medida de restricción acreditando el último ticket del peaje actualizado con fecha del mismo día, contarán con dos horas de excepción a la medida del día sin carro y sin moto, después de impreso el ticket.
5. Los vehículos de propiedad de las fuerzas Militares, Policía Nacional, Criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado plenamente identificados.
6. Autoridades de Tránsito y Control.
7. Los vehículos conducidos por personas con discapacidad cuyos automotores se encuentren debidamente acondicionados a sus necesidades y los utilizados para el transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando estos estén ocupando el vehículo debidamente acreditado.
8. Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por médicos, paramédicos y enfermeros que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
9. Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencias a funerarias.
10. Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos.
11. Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor destinado al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) Demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
12. Los vehículos que estén ocupados por personal de prensa y comunicación plenamente identificados.
13. Los vehículos conducidos por los miembros activos de las fuerzas Militares, Policía Nacional y Policía Cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
14. Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas "prestadores de servicios turísticos", vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitado en esta modalidad.
15. Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad y/o los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (3).





GIRÓN
Se Transforma
CON TEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.01

Pág. 4 de 5

Versión: 00

INSPECCIÓN DE TRANSITO

16. Los vehículos que prestan protección y seguridad a las personas que previa certificación de los organismos de seguridad del estado requieran de este servicio.
17. Vehículos relacionados a la asistencia técnica: grúas, carros talleres y similares.
18. Los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (3).
19. Los vehículos que sean de propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada.
20. Los vehículos conducidos por personal que cumplan labores de logística con entidades del Estado.
21. Los vehículos conducidos por mercaderías, preventistas, impulsores y promotores de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato de conformidad con los requisitos de ley. Los vehículos tipo motocicleta deberán transitar Únicamente con el conductor.
22. Las Motocicletas vinculadas a empresas, plataformas tecnológicas y/o establecimientos de comercio, que prestan el servicio de mensajería y/o domicilio, utilizadas exclusivamente para dicha labor y cuyo servicio se encuentre debidamente identificado, con logos y/o distintivos pintados o adheridos al vehículo o utilizados por quien presta el servicio con la plena identificación del conductor
23. Los vehículos de propiedad de las empresas procesadoras o distribuidoras que repartan y lleven consigo alimentos perecederos de consumo humano, los cuales deberán estar demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante contrato, debidamente certificado o vigente.



PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como alimentos perecederos: *"el alimento que, debido a su composición, características físico - químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio"*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los conductores deberán acreditar su calidad de empleado, por la cual se encuentren exentos de la restricción así: (1. Certificación Laboral; 2. Copia Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio del establecimiento) en el cual labora; 3. Uniforme o escarapela) y adicional a ellos deberán portar: Licencia de Tránsito, licencia de conducción, actualizada y sus vehículos deberán tener: Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y Emisión de Gases, revisión de mantenimiento preventiva actualizada, SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación y los demás documentos contemplados en la Ley según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaria de Tránsito y transporte de Girón, Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Área Metropolitana de Bucaramanga realizarán los operativos permanentes tendientes a controlar el transporte informal, taxi colectivo e ilegal. La Policía Metropolitana de Bucaramanga realizara el monitoreo de las cámaras, con el fin de velar por el cumplimiento de la medida y sancionar a los infractores.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la presente jornada no se expedirá ningún tipo de permiso especial.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón, apoyará la promoción de la bicicleta a través del acompañamiento a los funcionarios públicos o privados que lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, (CDMB) realizarán mediciones de calidad del aire y ruido en puntos estratégicos del Municipio de Girón.

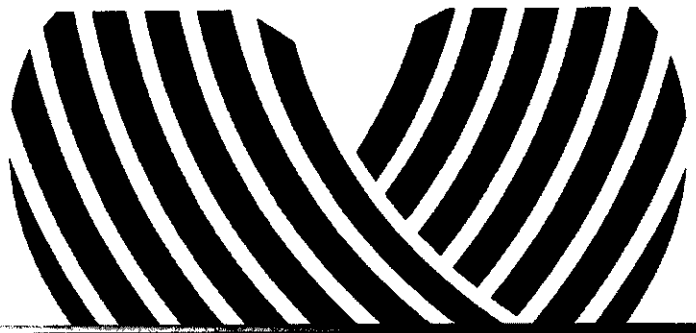
ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón realizará mediciones de accidentalidad y generará contrastes con las cifras de los días de transporte cotidiano.





GIRÓN
Se Transforma
 CON TEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.01

Pág. 5 de 5

Versión: 00

INSPECCIÓN DE TRANSITO

ARTICULO QUINTO: Con el propósito de realizar un evento que abarque también la educación, especialmente en temas de movilidad, medio ambiente y hábitos saludables, se ubicaran puntos pedagógicos en espacio público para que la ciudadanía aproveche el **Día Sin Carro y Sin Moto - DÍSCYSM-** y de esta manera, aprender a ser más responsables en las vías, con el medio ambiente y con la salud.

Las Secretarías de Medio Ambiente, Secretaría de Deportes, Secretaría de Cultura y Secretaría de Tránsito y Transporte promoverán durante la jornada, acciones lúdicas, culturales, recreativas y pedagógicas de sensibilización a la comunidad en pro del medio ambiente y en la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

ARTICULO SEXTO: El Área Metropolitana de Bucaramanga, coordinará el puesto de mando unificado (PMU) a través del cual las entidades competentes emitirán información durante la jornada en los ámbitos de seguridad vial, calidad ambiental y movilidad.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a lo previsto en la Ley 769 de 2002, artículo 131, infracción C.14 del Código Nacional de Tránsito, el cual establece:

C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución solo tendrá vigencia por el día veintisiete (27) de junio de 2023, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Girón a los,

21 JUN 2023

YULIA MORAIMA RODRIGUEZ ESTEBAN
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyectó: Martha Yaneth Calderón Aguilar - Profesional Especializado
 Revisó: Henry Toloza Navarro. Secretario de Tránsito y Transporte
 Revisó: Aspectos Jurídicos - Magda Milena Amado Gaona - Secretaria Jurídica y Defensa Judicial
 Revisó: Aspectos Jurídicos - Uriel Guillermo Cubillos Sánchez - Director Administrativo de Revisión de Documentos